

Recaudación de tributos cedidos. Municipios

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Ámbito de investigación

Ámbito poblacional

Autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos (obligados a efectuar el pago) de los siguientes tributos cedidos: impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tasa fiscal del juego en la modalidad de juegos mediante máquinas o aparatos mecánicos.

Ámbito geográfico

Tributos recaudados en la Comunidad Autónoma de Galicia. El criterio de asignación de los tributos por municipio es el municipio de residencia del sujeto pasivo.

Ámbito temporal

El período de referencia de los resultados es anual.

2. Definiciones y aspectos metodológicos

En esta publicación se recoge el número y el importe de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos en la Comunidad Autónoma de Galicia correspondientes a los siguientes tributos cedidos:

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Tasas sobre el juego en la modalidad de juegos mediante máquinas o aparatos mecánicos.

No se incluyen, por lo tanto, las liquidaciones practicadas por la Xunta de Galicia como resultado de las labores de comprobación e investigación.

El sujeto pasivo debe presentar el impreso autoliquidativo en la oficina liquidadora correspondiente según el tributo del que se trate:

- Impuesto sobre sucesiones: el ingreso se efectúa a través de la oficina liquidadora correspondiente a la residencia del fallecido, independientemente de que los sujetos pasivos (herederos y legatarios) residan en el mismo municipio que el fallecido, en otro municipio o

fuera de la comunidad autónoma. No obstante, si el sujeto pasivo no reside en España el rendimiento del impuesto corresponde al Estado, no a Galicia.

- Impuesto sobre donaciones: si la donación es de bienes inmuebles y el sujeto pasivo (o donatario) reside en España, el rendimiento corresponde a Galicia y el ingreso se efectúa a través de la oficina liquidadora correspondiente a la ubicación del inmueble. Si el sujeto pasivo no reside en España el rendimiento del impuesto corresponde al Estado. Para los bienes muebles, el rendimiento sólo corresponde a Galicia cuando el donatario reside en Galicia y el ingreso se efectúa a través de la oficina liquidadora correspondiente al municipio de residencia del donatario.
- Transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados, excepto vehículos usados: para la transmisión de bienes inmuebles el ingreso se efectúa a través de la oficina liquidadora correspondiente a la ubicación del inmueble y el rendimiento corresponde a Galicia, excepto que el sujeto pasivo (adquiriente) resida fuera de España, en cuyo caso el rendimiento del impuesto es del Estado. En el caso de transmisiones de bienes muebles el rendimiento sólo corresponde a Galicia cuando el adquiriente reside en Galicia y el ingreso se efectúa a través de la oficina liquidadora correspondiente al municipio de residencia del adquiriente. Para los actos jurídicos documentados la liquidación debe presentarse en la oficina en la circunscripción de la cual radique el registro en el que se inscriba el acto o contrato.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas de vehículos usados: el ingreso se efectuará en la oficina liquidadora correspondiente al municipio donde resida el adquiriente.
- Operaciones societarias: como norma general la oficina competente es aquella en la circunscripción de la cual radique el domicilio fiscal de la sociedad.

Independientemente de la oficina liquidadora en la que se efectúe el ingreso, el criterio geográfico que se siguió para la distribución de los ingresos tributarios fue el municipio de residencia del sujeto pasivo. Por lo tanto, la suma de los ingresos por municipios no coincide con el total recaudado en la comunidad autónoma. La diferencia estriba en todos aquellos ingresos efectuados en alguna de las 47 oficinas liquidadoras existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia (o en los servicios centrales) efectuados por los sujetos pasivos residentes fuera de Galicia.

Como excepción al criterio general de distribución de los ingresos tributarios según el municipio de residencia del sujeto pasivo, se encuentran las operaciones societarias que gravan las transmisiones socio-sociedad, por ejemplo las ampliaciones de capital. En este caso el sujeto pasivo es la sociedad y el rendimiento se asigna al municipio dónde tenga su domicilio fiscal.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones: tributo de naturaleza directa y subjetiva, que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas. Tienen la obligación de declarar el impuesto aquellas personas físicas que adquieran bienes y derechos por:

- Herencia, legado o cualquiera otro título sucesorio.
- Donación o cualquiera otro negocio gratuito.
- Seguros sobre la vida cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

Imposto sobre transmisiones patrimoniales: tributo indirecto que grava:

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.

Imposto sobre transmisiones patrimoniales onerosas: transmisiones patrimoniales onerosas entre vivos de toda clase de bienes y derechos que integran el patrimonio de las personas físicas y jurídicas y que son constitutivos de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones, y concesiones administrativas.

Operaciones societarias: constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión y desaparición de sociedades, aportaciones de socios para reparar pérdidas,

Impuesto sobre actos jurídicos documentados: tributo indirecto que grava los documentos notariales (escrituras, actas y testimonios), mercantiles (letras de cambio, comprobantes de depósitos, billetes de empréstito, bonos, obligaciones, ...) y administrativos (rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios y anotaciones preventivas).

Tasas sobre el juego: tributo que grava la autorización, celebración u organización de juegos de suerte, envite o azar, o de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

3. Presentación de resultados:

Se presenta en la página web una tabla con el número y el importe de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos de los siguientes tributos cedidos:

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales (excepto vehículos usados) y actos jurídicos documentados.
- Imposto sobre transmisiones patrimoniales onerosas de vehículos usados.
- Tasas sobre el juego en la modalidad de juegos mediante máquinas o aparatos mecánicos.

Como ya se indicó, el criterio geográfico utilizado es el municipio de residencia del sujeto pasivo.